

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 162/2025. –

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALÓN AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. -----

Villarrica del Espíritu Santo, 6 de noviembre de 2025. -

Visto: La Sesión Ordinaria N° 19 del Consejo Superior Universitario de fecha 6 de noviembre de 2025, y: -----

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el Punto 6 del Orden del Día se dispuso: *“Estudio y consideración del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, con relación al Reglamento para el uso del Salón Auditorio de la UNVES”*. -----

Que, en tal sentido el Consejo Superior Universitario en la sesión de la fecha indicada precedentemente, y después de las consideraciones del caso sobre la propuesta presentada para el uso del Salón Auditorio de la UNVES, los Miembros del Consejo Superior han resuelto aprobar dicho reglamento. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, en su artículo 1º, establece: *“La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)”*. -----

Que, asimismo el artículo 3º de la Ley N° 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, establece los fines de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y el artículo 4º del mismo cuerpo legal establece las propuestas para el cumplimiento de esos fines. -----

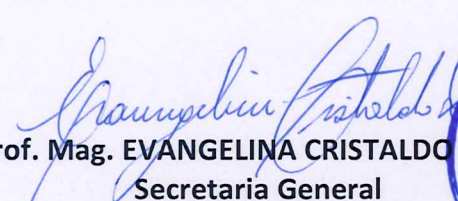
Que, en tanto el artículo 14º del dicho cuerpo legal, dispone: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario”* inciso a) *“ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

Art. 1. **APROBAR** el Reglamento para el uso del Salón Auditorio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, conforme al anexo de la presente resolución. -----

Art. 2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

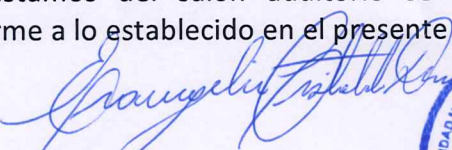
  
Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS **Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Secretaria General **Rector**
Secretario del Consejo Superior Universitario **Presidente del Consejo Superior Universitario**

Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 162/2025. –

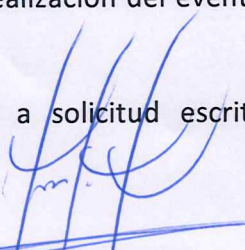
ANEXO

REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN AUDITORIO DE LA UNVES

- Art. 1.** El uso del Salón Auditorio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con capacidad para 300 personas aproximadamente, es exclusivamente para actividades educativas, culturales y sociales, que tengan relación con los fines legales de la UNVES, conforme a las disposiciones de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica*.
- Art. 2.** El uso del Salón Auditorio no tendrá costo y será autorizado en cada caso por el Rectorado de la UNVES, para las actividades de las Unidades Académicas de la Universidad o para actividades de Instituciones Públicas del Estado Paraguayo.
- Art. 3.** El uso del Salón Auditorio tendrá costo y será autorizado en cada caso por el Rectorado de la UNVES, para actividades de empresas privadas u organismos no gubernamentales, siempre que dichas actividades se encuentren alineados, a los fines legales de la UNVES, establecidos en el Art. 3 de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica*, o no sean contrarios a los mismos.
- Art. 4.** El Costo del alquiler del Salón Auditorio deberá ser abonado con por lo menos setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación al evento, a la Asociación de Funcionarios de la UNVES – AFUNVES, y se registrará conforme a los siguientes aranceles: -
- a. Media jornada de hasta cinco (5) horas, Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil). -
 - b. Jornada completa de más cinco (5) horas en un día. Gs. 900.000 (guaraníes novecientos mil). -
- Art. 5.** El arancel por el alquiler del Salón Auditorio, conforme al artículo anterior, será percibido por la Asociación de Funcionarios de la UNVES (previa firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a ser aprobado por el Consejo Superior Universitario). Dichos ingresos serán destinados en un 100% (cien por ciento) al mantenimiento de todo el equipamiento y la infraestructura del Salón Auditorio, como ser las sillas, equipo de audio y sonido, pisos, acondicionadores de aire y otros necesarios, conforme al convenio específico a ser autorizado por el Consejo Superior Universitario y a ser suscripto por el Rectorado.-
- Art. 6.** A los efectos de poder solicitar el uso del Salón Auditorio, el interesado deberá presentar una nota firmada en la Secretaria General del Rectorado, donde se debe detallar cuanto sigue: -
- a. Día/s y horas en que se utilizará el Salón,
 - b. La cantidad posible de personas a concurrir al acto,
 - c. Los objetivos académicos o sociales que se persiguen con la realización del evento, o una descripción de la actividad a realizarse.
- Art. 7.** El prestamos del salón auditorio se efectúa exclusivamente a solicitud escrita, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

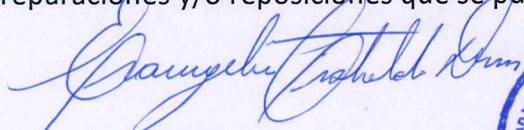

Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis
Secretaría General
UNVES



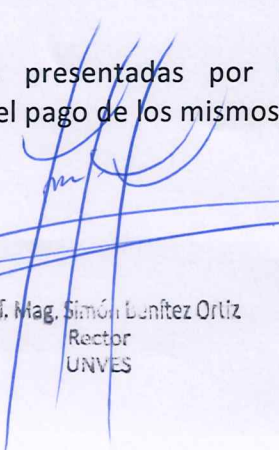

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 162/2025. –

- Art. 8.** El Salón Auditorio permanecerá cerrado en las siguientes fechas: domingos, feriados y otras fechas establecidas por la UNVES, según las normativas internas institucionales.
- Art. 9.** El horario habilitado para el uso del Salón Auditorio es de:
- a. Lunes a viernes 08:00 a 21:00, y
 - b. Sábados de 08:00 a 13:00
- Art. 10.** El préstamo del salón auditorio incluye el uso del salón climatizado, el hall de acceso para el espacio de refrigerio; pantalla para proyección; micrófonos inalámbricos; mesa de honor; sillas, sanitarios sexados, así como el servicio de limpieza antes y posterior al evento de todo el salón.
- Art. 11.** Se encuentra absolutamente prohibido el acceso de alimentos y/o bebidas al salón auditorio, inclusive mate y/o tereré.
- Art. 12.** La UNVES dispone de funcionarios responsable que tiene a cargo operar los equipos de sonidos, audio y aires acondicionados, el control de ingreso y salida de materiales a ser utilizados en el salón auditorio, el resguardo de las instalaciones y el cumplimiento de los horarios y las prohibiciones establecidas. Asimismo, no se permite la permanencia de personas extrañas a la Universidad, en la sala técnica del Salón Auditorio de la UNVES. -
- Art. 13.** Las cancelaciones de reservas, se deben realizar por escrito y en forma telefónica, por lo menos setenta y dos (72) horas antes del evento. Si existiera la necesidad de re-agendamiento, el mismo se podrá realizar según disponibilidad.
- Art. 14.** No se puede utilizar en la decoración de las actividades, ningún material que dañe las instalaciones, sean cintas adhesivas, clavos, tachuelas, ganchos o cualquier otro elemento que pudiera perjudicar el edificio y sus instalaciones (paredes, puertas, pisos, etc.).
- Art. 15.** Se encuentra expresamente prohibido el uso de material pirotécnico.
- Art. 16.** La persona o grupos de personas firmantes del pedido de uso del salón auditorio son responsables de cuidar los accesorios, estructura y mobiliarios del local. En caso de daños y/o destrucción o deterioro total o parcial de las instalaciones, equipamientos, así como cualquier otro emergente, como consecuencia de la conducta inapropiada de los presentes, es responsabilidad de los mismos, el costo de las reparaciones y los gastos generados por daños y perjuicios serán por sus respectivas cuentas.
- Art. 17.** Se deberá firmar un formulario de aceptación de compromiso del artículo anterior, para el uso efectivo del Salón Auditorio.
- Art. 18.** La UNVES notificará sobre los presupuestos o facturas presentadas por las reparaciones y/o reposiciones que se pudieran necesitar, para el pago de los mismos.

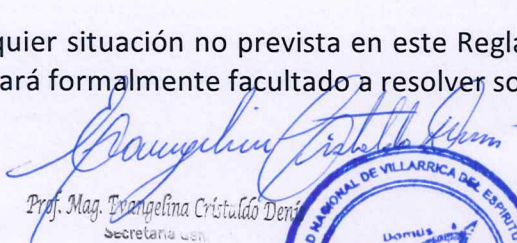

Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis
Secretaría General
UNVES



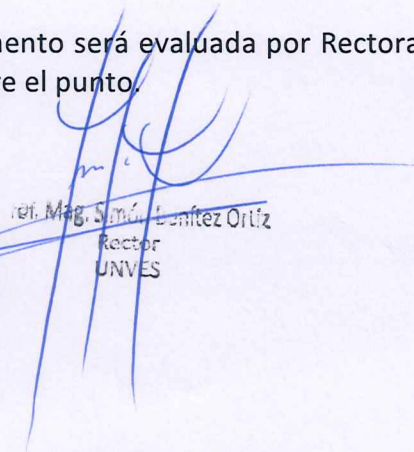

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 162/2025. –

- Art. 19.** El cuidado de todos los materiales depositados en las instalaciones del Salón Auditorio por cuenta de los organizadores del evento, son de responsabilidad exclusiva de los mismos. La UNVES no se hará responsable por las pérdidas o extravíos de artículos personales.
- Art. 20.** Todos los materiales ingresados a las instalaciones del Salón Auditorio deberán ser retirados indefectiblemente terminado el evento.
- Art. 21.** Cualquier situación no prevista en este Reglamento será evaluada por Rectorado, que quedará formalmente facultado a resolver sobre el punto.


Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis
Secretaria Gen.




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES